REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00866– 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la calidad de William Javier Aponte Novoa como Representante Judicial de la empresa Vigilancia Acosta LTDA, de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública No. 419 del 19/02/2018.
   Así mismo aporte certificado de vigencia del mentado documento público.

2. Apórtese copia legible y completa preferiblemente en formato PDF de la Escritura Pública No. 1978 del 26/11/2013 que acredita el gravamen hipotecario, como quiera que revisada la documental se tiene que la pagina 9 de ese documento se encuentra cubierto con un papel, impidiendo la lectura completa y clara del parágrafo que nos ocupa (arts. 84.3 y 489.3 CGP; art. 6° L. 2213 de 2022; art. 16 Acuerdo PCSJA21- 11840).

3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales _pagaré_ contenidos en el mensaje de datos, precise su actual ubicación y manifieste que está en las condiciones de exhibirlo cuando así lo exija este despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.48 del 22/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

MPCA

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfeb233899a213f3d30abf42091b8b8cfbe8a44dd23b64cf09b2d40d41b6180b**

Documento generado en 21/11/2022 09:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica